La Fábrica
de todos

Radicado: E 2026030000039
Fecha: 07/01/2026 15:36:29.0
Tipo: OFICIO
OTRAS ENTIDADES

Itagüí,

Señor
GERARDO HERNAN SALAZAR RAMIREZ
CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA
NIT.811.021.812-6
Email: orgullopaisaciclismo@yahoo.es
Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON EL EQUIPO DE CICLISMO CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO (ANTIOQUEÑO ANTIOQUEÑO).

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión extraordinaria N° 1 del cinco (5) de enero de 2026 y en virtud de lo previsto en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON EL EQUIPO DE CICLISMO CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO (ANTIOQUEÑO ANTIOQUEÑO).

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, **dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación.**

Cordialmente,

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

NOMBRE		FIRMA
Proyectó	Ana María Díez De Fex Profesional Universitario, Dirección de Apoyo Contractual Rol de Apoyo Jurídico	Ana María Díez De Fex
Revisó	Cindy Paola Chavarriaga Urán Rol Gestor Precontractual	Revisado.
Revisó y Aprobó	Carolina Gutiérrez Bacci Directora de Apoyo Contractual	Carolina Gutiérrez Bacci
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

La Fábrica
de todos

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON EL EQUIPO DE CICLISMO CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO (ANTIOQUEÑO ANTIOQUEÑO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene por objeto *"producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios"* y en ese sentido, ejerce el monopolio rentístico de licores del Departamento de Antioquia produciendo y comercializando licores en los términos del inciso 5 del artículo 336 de la CP que dispone en su tenor literal "*Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación*" y la Ley 1816 de 2016 *"por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones."*

De otro lado, por medio de la Resolución No. 2025060000198 del 27 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Junta Directiva, se actualizó la estructura administrativa de la empresa, fusionando la Subgerencia comercial y la subgerencia de mercadeo, convirtiéndola en la subgerencia de mercadeo y ventas nacionales, la cual tienes asignadas las respectivas funciones y en atención a ello, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cuenta con el proceso de comercialización de Licores y Alcoholes, el cual tiene como objetivo *"Comercializar el portafolio de productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a nivel nacional e internacional, mediante el desarrollo de estrategias comerciales y de mercadeo, con el fin de posicionar las marcas en la mente del consumidor e incrementar las unidades vendidas e ingresos de la Entidad."*

En este contexto, el apoyo continuo al equipo de ciclismo Orgullo Paisa no solo fortalece la proyección de las marcas del portafolio de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE), sino que también refuerza el sentido de pertenencia y orgullo regional. Este respaldo permite a la FLA asociar su identidad corporativa con una disciplina deportiva que representa excelencia, dedicación y resiliencia, valores que conectan profundamente con el público. Además, el ciclismo, al tener una amplia cobertura mediática y una alta visibilidad durante las competencias, se convierte en una plataforma estratégica para posicionar la marca Aguardiente Antioqueño (ANTIOQUEÑO ANTIOQUEÑO), logrando un impacto directo y duradero en los consumidores locales e internacionales.
De igual manera, al patrocinar una actividad deportiva con tanta tradición y arraigo cultural, se fomenta el desarrollo del talento joven, la promoción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de la

identidad antioqueña, elementos que a su vez repercuten positivamente en la imagen corporativa de la FLA, consolidándola como un actor comprometido con el progreso social y el bienestar de la región.

2. **OBJETO**:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON EL EQUIPO DE CICLISMO CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO (ANTIOQUEÑO ANTIOQUEÑO).

3. **ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL**

Vinculación publicitaria con un patrocinio secundario A con el equipo **CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA,** el logo de los productos y servicios que asigne el patrocinador SECUNDARIO A, estará impreso en la logística de los equipos Masculinos, Femeninos y Juveniles para la temporada 2025. Lo anterior, para tener presencia de marca en las piezas promocionales en uniformes de competencia, uniformes de presentación, vehículos y oficinas del equipo, presencia de marca en los hoteles de concentración y sitios de llegada luego de cada etapa en carreras nacionales, papelería del equipo, página web del equipo y sus redes sociales. De esta manera la FLA EICE y su marca Aguardiente Antioqueño (Antioqueño Antioqueño) recorrerá las carreteras del país en las diferentes carreras que se lleven a cabo y en las competencias internacionales en las que participe, haciendo de los ciclistas unas vallas ambulantes. Teniendo en cuenta que se trata de un patrocinio secundario, donde se comparte exposición con patrocinador principal y otros secundarios, la marca de la FLA EICE compartirá con otras marcas la exposición generada por el equipo en los distintos elementos.

4. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

El equipo **CLUB ESCUELA DE CISLISMO ORGULLO PAISA** se compromete con la Fábrica de Licores de Antioquia EICE y su marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO (ANTIOQUEÑO ANTIOQUEÑO) a hacer un buen uso de su marca y proyectarla en todos los espacios que tienen disponibles como **PATROCINADOR SECUNDARIO A**, así:

UNIFORME DE COMPETENCIA

- Camiseta: frente y espalda debajo del patrocinador principal.
- Pantaloneta: lateral izquierdo.
- Gorra de podio: costado izquierdo.
- Guantes: mano izquierda.
- Sticker de podio.

UNIFORME DE PRESENTACIÓN

- Camiseta y Chaqueta: pecho debajo del patrocinador principal.
- Sudadera y pantaloneta: muslo derecho debajo del patrocinador principal.
- Maletines de viaje: frente.

VEHÍCULOS Y OFICINAS DEL EQUIPO

- Vehículos y camión taller: frente, laterales y compuerta trasera.
- Pendones y backing: sede del equipo, hoteles y ruedas de prensa.
- Carpa: calentamiento y llegada de ciclistas.
- Papelería: hojas, carpetas y boletines de prensa.

PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES

- La publicidad de los patrocinadores y los resultados deportivos, serán difundidos en la página web, boletines de prensa y redes sociales del equipo. 1 reel exclusivo de la marca y 1 ráfaga de historias por competencia, taguando la marca para poder repostear.

En caso de que, por situaciones no imputables AL CONTRATISTA, éste no pueda disputar alguna de las carreras y, en consecuencia, dada la infraestructura, tecnología y/o normativa de la plaza asignada para el evento deportivo no se puedan llevar a cabo las actividades aquí señaladas, LAS PARTES acordarán estrategias alternativas de promoción publicitaria para aquellos eventos.

4.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos
No se requiere de autorizaciones ni permisos para la presente contratación.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141600	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14: Comercialización y Distribución	16: Actividades de Ventas y Promoción de negocios	00

5. OBLIGACIONES

5.1. Obligaciones Generales de las Partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de las actividades y productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

5.2 Obligaciones de generales del Contratista

1. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
2. El contratista debe estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas - SECOP II, además deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro mensual para que sea aprobada por el supervisor.
3. Si el contrato suscrito por el contratista es superior a 2176 UVT y este se presta de forma individual, deberá realizar inscripción en el municipio de Itagüí como responsable del impuesto de industria y comercio y aportar copia del Registro de Información Tributaria como prueba de ello, en caso de que aplique.
4. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega de este, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
5. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
6. Presentar un informe trimestral de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro y su vez las constancias de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud y pensión de los empleados del equipo.
7. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
8. Manifestar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con tal

fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente o contratista según aplique entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En el caso de modalidades asociativas, como consorcio o uniones temporales entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente

5.3 Obligaciones específicas del Contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, documento de condiciones particulares de contratación, contrato y demás, que hagan parte integral.
2. Garantizar el cumplimiento de las 12 pruebas más importantes del calendario nacional y/o actividades que remplacen una de las mismas y que la marca logre la exposición propuesta en caso de ser cancelada.
3. Solicitar aprobación expresa del supervisor del contrato designado para iniciar la pauta respecto a los elementos, logos y productos de la vinculación publicitaria.
4. Elaborar y entregar con cada factura al supervisor designado por la FLA EICE informes cualitativos y cuantitativos que le permita a la contratante, evaluar los resultados de la inversión publicitaria y hacer seguimiento de la ejecución de los recursos y así garantizar la correcta ejecución del objeto contractual junto con la factura de pago correspondiente.
5. Entregar informe trimestral previo a cada pago que da cuenta de la ejecución del contrato con los respectivos soportes.
6. Presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del contrato, un informe final de ejecución presupuestal y de la pauta publicitaria, junto con los soportes necesarios (evidencias) y novedades reportadas durante la realización del contrato.
7. Definir el plan de trabajo y cronograma para dar cumplimiento al objeto contractual que deberá ser acordado con el supervisor del contrato. En este cronograma deberá definirse las condiciones específicas respecto a la cantidad y frecuencia de publicaciones en redes sociales y plataforma web, modo de ejecución y demás condiciones para la verificación del cumplimiento contractual.
8. Velar por la correcta implementación de la marca en los diferentes espacios publicitarios correspondientes al contrato según las especificaciones técnicas.
9. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable al servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial, de manejo de marca, de aplicación publicitaria, salud ocupacional, seguridad social, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados y en lo particular, deberá

acatar y velar por el cumplimiento de las políticas normas, procedimientos del sistema de gestión de la calidad integral de la Fábrica de Licores y Alcoholes EICE en lo aplicable.
10. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
11. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.
12. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley

5.4 . Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria.
3. Entregar los artes o logos de la marca para el desarrollo de las piezas.
4. Coordinar la logística, producción y fabricación de los materiales en video y otros contenidos publicitarios según definiciones de la supervisión del contrato.
5. Suministrar toda la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Autorizar el ingreso de personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
7. Designar y realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
8. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6.Acuerdos BASC

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA – EICE en lo aplicable.
3. La FLA - EICE y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA - EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
5. Tanto el proveedor como la FLA - EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.

6. La FLA - EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas o de desequilibrio económico

7.PLAZO.

DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

8.VALOR Y FORMA DE PAGO.

8.1 VALOR: OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($860.000.000)

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en seis (6) pagos en los meses de febrero, abril, junio agosto, octubre y diciembre de 2026, previo visto bueno del supervisor del contrato, como se discrimina a continuación:

2026 – Pago correspondiente a **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L (COP 860.000.000)** Incluidos todos los gastos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del contrato.:

- Un primer pago en el mes de febrero de 2026 por valor de $300.000.000
- Un segundo pago en el mes de abril de 2026 por valor de $130.000.000
- Un tercer pago en el mes de junio de 2026 por valor de $130.000.000
- Un cuarto pago en el mes de agosto de 2026 por valor de $130.000.000
- Un quinto pago en el mes de octubre de 2026 por valor de $130.000.000
- Un sexto y último pago en el mes de diciembre de 2026 por valor de $40.000.000

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará los pagos parciales descritos, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco **(25)** de cada mes, cada una será cancelada dentro de los treinta **(30) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada

año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo xml cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA

CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

9. GARANTÍAS

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y ciento ochenta (180) días más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique. **PARÁGRAFO:** La garantía que se constituya debe ser **"GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL"** en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

10. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que **CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA** aporte la documentación que a continuación se relaciona:

Documentos técnicos:

- Propuesta técnica y económica

Documentos jurídicos

- Formato de Vinculación de Clientes - Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una vigencia no superior a un (1) mes.
- Deberá acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

- Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente según sea el caso, con expedición no mayor a treinta (30) días calendarios contados desde el envió de la invitación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Registro Único Tributario RUT con fecha de generación no superior a treinta (30) días
- Acta de posesión o decreto de nombramiento del gerente general (En caso de que aplique)
- Autorización de la junta o asamblea de socios para contratar (En caso de que aplique)
- Estatutos (En caso de que aplique)
- Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral expedido por el representante legal o revisor fiscal. (SE ANEXA FORMATO)
- Planilla de aportes a la seguridad social (ultima planilla de pago)
- Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal (Contador Público)
- Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la junta central de contadores del Revisor Fiscal vigente.
- Copia de la cédula del Revisor Fiscal
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (SE ANEXA FORMATO)
- Declaración juramentada de multas y sanciones (SE ANEXA FORMATO)
- Medida anticorrupción (SE ANEXA FORMATO)
- Certificado REDAM del Representante Legal.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que tanto la persona jurídica como su representante legal, no tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, su propuesta será desestimada y no será posible suscribir contrato.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no solicitará documentos que reposan en poder de la entidad en sus archivos físicos y digitales atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.
Los documentos relativos a la experiencia, entre otros, se tendrán por acreditados, toda vez, que reposan en los expedientes físicos y digitales de la FLA EICE. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.
La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que tanto la persona jurídica como su representante legal, no tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.
La información deberá ser remitida dentro de dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

11. MATRIZ DE RIESGOS.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Lider gestor de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Externo	Ejecución	Operacional	Externo	Mal uso de los intangibles de uso de la FLA EICE	Afectación a la propiedad industrial y secreto industrial de la Fábrica	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Regulación contractual PI	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Alto	Si	Contratista	Desde la firma del	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento mensual	Permanente
6	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo.	Cuando se preste el servicio

La Fábrica
de todos

12. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.

La Fábrica de todos

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes Parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Señores
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
Carrera 50 N° 12 sur 149, Autopista sur Itagüí Antioquia

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de,_____certifica que a_____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar. De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, me permito indicar respecto a la exoneración de aportes parafiscales que

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, me permito indicar respecto a la exoneración de aportes parafiscales que

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )

Nota: En caso de que esté obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos del Revisor Fisca
Firma Número de identificación
Tarjeta Profesional No.
Dirección teléfono fijo celular e-mail

La Fábrica
de todos

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Fecha: _____

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2008, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Por lo expuesto, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento para suscribir contrato con la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.**

Cordialmente,

_____
NOMBRE REPRESENTATE LEGAL

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CC. Correo electrónico:
Tel: Celular

La Fábrica de todos

DECLARACION JURAMENTADA DE MULTAS Y/O SANCIONES

Fecha:

Señores
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal Itagüí,

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años

Atentamente,

NOMBRE REPRESENTATE LEGAL
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CC.
Correo electrónico:
Tel:
Celular:

La Fábrica de Licores

MEDIDA ANTICORRUPCIÓN

Fecha:

Señores
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur

Asunto: Declaración Anticorrupción

Yo_____ identificado con cédula de ciudadanía y representante legal de _____ declaro bajo gravedad de juramento, que la sociedad que represento, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Entiende y acepto que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ésta procederá a dar por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
FIRMA
C.C.
Correo electrónico:
Teléfono
Celula